

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E8-2018** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE MUELLE 3 SEXTA ETAPA"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura del mismo, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emite, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- SOLAR Ingeniería, S.A. de C.V. en conjunto con Construcciones Mantenimientos y Remodelaciones del Sureste, S.A. de C.V. y en conjunto con Ingeniería Civil y Obras Marítimas. S.A. de C.V. (Propuesta Electrónica)
- Constructiva CHAEVOL-KIA, S.A. de C.V.

- 1. SOLAR Ingeniería, S.A. de C.V. en conjunto con Construcciones Mantenimientos y Remodelaciones del Sureste, S.A. de C.V. y en conjunto con Ingeniería Civil y Obras Marítimas. S.A. de C.V. (Propuesta Electrónica)**

<p>El licitante no firmó de forma digital la propuesta (técnica y económica) enviada a través de la plataforma CompraNet, por lo que los documentos enviados a través de dicha plataforma no pueden considerarse válidos, toda vez que la Entidad solicitó la "firma digital en la propuesta" en los parámetros del procedimiento.</p>	DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
	<p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los</p>

I. Documento API 09.01:

Para la integración de los precios unitarios de los conceptos relativos a elementos de concreto $F'c=300\text{kg/cm}^2$, el licitante consideró como insumo concreto $F'c=350\text{kg/cm}^2$.

Para la integración del precio unitario de la junta de expansión de elastómero, el licitante consideró junta tipo MEX T-50, cuando el concepto establecía la N65, además consideró el material de "flete", cuando los costos por fletes y acarreo ya deben estar incluidos en los precios de los materiales.

El licitante no consideró los rendimientos establecidos por los fabricantes para los recubrimientos anticorrosivos.

II. Documento API 11.01:

El licitante no consideró las cuotas obrero-patronales actualizadas para el cálculo del F.S.R.

III. Documento API 13.01:

El cálculo de indirectos lo realizan de forma diferente a lo establecido en las bases de la licitación, consideran un costo directo de 0 pesos, con lo cual se obtiene un porcentaje de indirectos de 0%, lo cual es diferente a lo empleado para la integración de precios unitarios, API 09.01.

Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos...

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM**API 11.01 Análisis de los factores de salario real.**

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM**API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.**

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo...

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.

XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

	<p><u>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

2. Constructiva CHAEBOL-KIA, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 07.01: El número de unidades de maquinaria y equipo consideradas por el licitante no presenta la relación adecuada con lo reportado en el documento API 19.02, PROGRAMA DE EROGACIONES (maquinaria y equipo).</p> <p>II. Documento API 09.01: Para la integración del precio unitario del concepto de losa de concreto, el licitante consideró concreto a base de cemento CPC 40 RS, cuando la especificación particular establece que se debe considerar cemento CPO 30R RS. Para la integración del precio unitarios de los conceptos de reacondicionamiento de protección anticorrosiva, el licitante considera el sandblasteo con arena sílica cuando en las bases se estableció arena de río; de igual forma, considera el uso del</p>	<u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u>
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
	<p>7.- DOCUMENTO API 07.- RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. API 07.01 "Relación de maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos" Formato (anexo en las carátulas y formatos) debidamente firmado y llenado con la relación de maquinaria y el equipo necesario y adecuado, considerando solo el que se utilizará para la realización de los trabajos materia de este concurso...</p>
	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
	<p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de</p>

<p>desoxidante Dual Etch, lo cual no fue solicitado por la Entidad. El licitante no consideró los rendimientos establecidos por el fabricante para el recubrimiento anticorrosivo Duralprep; de igual forma, para el análisis del rendimiento del anticorrosivo Sikatop Epocem, consideró superficies de varillas por kilogramo diferentes a las establecidas por los fabricantes de varillas.</p> <p>III. Documento API 11.02: El documento presentado no refleja los salarios reales.</p> <p>IV. Documento API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldo y prestaciones del personal directivo, técnico y administrativo, no presenta la relación adecuada con los importes reportados en el documento API 19.04, programa de erogación del personal técnico.</p> <p>Todo lo anteriormente mencionado repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos...</p> <p>11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM API 11.02 Tabulador de salarios reales. Deberá contener el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, vigentes de acuerdo con la zona, de todo el personal que interviene en la ejecución de la obra (<u>congruente con la explosión de insumos</u>).</p> <p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas. El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo...</p>
E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,</p> <p>XVI. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.</p> <p>XVIII. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.</p> <p>XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.</p> <p>XXV. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p>	

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

De acuerdo a la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes, las propuestas solventes son las siguientes:

- **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.** con un importe total de \$ 16,289,345.11 (Son: Dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación. La proposición de esta empresa se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 89.25.
- **Infraestructura Marítima y Portuaria, S.A. de C.V. en conjunto con Infraestructura y Edificación del Sureste, S.A. de C.V. e Infraestructura Marítima y Portuaria del Sureste, S.A. de C.V.,** con un importe total de: \$ 17,374,842.82 (Son: Diecisiete millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación. La proposición de esta empresa se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Segundo Lugar con un puntaje de 86.71.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación pública nacional, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.,** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la licitación pública nacional No. LO-009J2U002-E8-2018, relativa a **CONSTRUCCIÓN**

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

DE MUELLE 3 SEXTA ETAPA, con una propuesta con un monto total de \$ 16,289,345.11 (Son: Dieciséis millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) más I.V.A.

III.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

IV.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

V.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día seis de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

El plazo original establecido en la licitación pública nacional es de fecha de inicio de los trabajos el día nueve de julio del año dos mil dieciocho y fecha de terminación el catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, con una duración de 159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales.

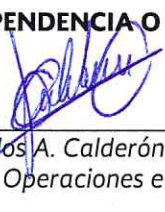
VII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

VIII.- CIERRE DEL FALLO.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

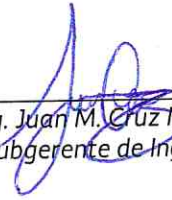
POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD

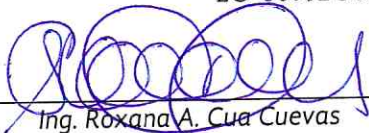


L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com




Ing. Juan M. Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería


Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos

LICITANTES

Desarrolladora RICSA, S.A. de C.V.


Ing. Gustavo Jauregui Orozco